REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1020
RADICACION: 76001400-3022-**2021**-00**415**-00
CALI, JUNIO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía, a favor de COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA –COOPSERP COLOMBIA- Nit 805004034-9 en calidad de Representante Legal el señor Jesús Hermes Bolaños Cruz C.C. 16.645.889 contra ANDRES ASTUDILLO MUÑOZ con C.C. 1144054287 para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de $2.099.683, correspondiente al saldo insoluto sobre el capital del pagaré # 31-74624 fecha 1 de agosto de 2023 (60 cuotas).

1.1- Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera y causados desde 1 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por la suma de $5.414.484, correspondiente al saldo insoluto sobre el capital del pagaré No. 31-76319 con vencimiento 1 de abril de 2025.

2.1 Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera y causados desde 1 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JORGE ARMANDO FERRER NUÑEZ C.C. No. 1.107.063.837 y T.P. No. 331600 del C.S de la J. de conformidad al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. 089 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: 28-06-2021

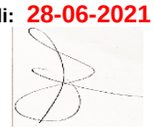

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

SPVS